

FASE PREVIA DEL PROCESO ELECTORAL 2026 **FEDERACIÓN CANARIA DE AUTOMOVILISMO**

RESOLUCIÓN N.º 1 **DE LA JUNTA DE GOBIERNO** **DE LA FEDERACIÓN CANARIA DE AUTOMOVILISMO**

ASUNTO: **RECLAMACIONES CONTRA EL CENSO ELECTORAL PROVISIONAL**

En Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de septiembre de 2026, se reúnen telemáticamente, los miembros de la Junta de Gobierno de la Federación Canaria de Automovilismo (en adelante FCA) para examinar las reclamaciones formuladas contra los listados precensales y de pruebas computables para resolver las mismas.

ANTECEDENTES

1º) Conforme a la publicación, el día 18 de agosto de 2026, el 7 de septiembre se cierra el plazo para presentar reclamaciones contra los listados precensales y de pruebas computables.

2º) Esta Junta de Gobierno ha examinado las reclamaciones formuladas que siguiendo el orden de presentación son las que se exponen a continuación resumiendo el motivo de la reclamación:

1. Don Leonardo Perera García.
Motivo de su reclamación: cambio del listado de oficiales al listado de deportistas.
2. Don Pedro A. Trujillo García.
Motivo de su reclamación: no aparece en el censo
3. Don Benjamín Ventura González.
Motivo de su reclamación: no aparece en el censo
4. Don Valentín Hernández Marichal.
Motivo de su reclamación: cambio en el listado de deportistas de Tenerife al listado de deportistas de La Gomera.
5. Don José M^a Santana Martel.
Motivo de su reclamación: Delimitación temporal en el cómputo de competiciones oficiales de 2026, Vías de registro y presentación de escritos y Omisiones y discrepancias en la adscripción por estamentos.
6. Don Benjamín Ventura González.
Motivo de su reclamación: no aparece en el censo

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 4 de octubre de 2001, por la que se regulan los procesos electorales en las Federaciones Deportivas Canarias, sobre el listado precensal y requisitos para estar incluido.

II.- No cabe sino concluir que deben admitirse las reclamaciones de todos aquellos reclamantes que cumplan con los requisitos previstos en la normativa para tener la consideración de electores, es decir, que, además de tener 16 años, tengan licencia en vigor homologada por la FCA en las dos últimas temporadas y que hayan participado en competiciones y actividades oficiales, por lo que han de estimarse las reclamaciones de todos aquellos reclamantes que cumplen con los requisitos previstos legalmente para tener la consideración de electores y han de desestimarse las

reclamaciones de los reclamantes que no cumplen con los requisitos.

III.- Por lo anteriormente expuesto, **deben estimarse las siguientes reclamaciones** formuladas por:

1 Don Leonardo Perera García: Cumple con los requisitos previstos en la norma (la primera licencia tramitada fue la de deportista, debe ser incluido).

2 Don Pedro A. Trujillo Vargas: Cumple con los requisitos previstos en la norma (al no indicar en los años 2025 y 2026, exactamente, el segundo nombre, no se detectó su posesión de licencia en ambos años, debe ser incluido).

IV.- Por el contrario, **deben desestimarse las reclamaciones** que se indican a continuación porque no concurren los requisitos previstos en la referida orden reguladora de los procesos electorales:

1 Don Benjamín Ventura González (no tramitó licencia federativa en el año 2025).

2 Don Valentín Hernández Marichal (porque la dirección, municipio, etc. declarados por el federado en los listados oficiales de licencias de los años 2025 y 2026 indican que su residencia se encuentra en Tenerife).

3 D. José María Santana Martel (no resulta afectado).

4 Don Benjamín Ventura González (no tramitó licencia federativa en el año 2025).

Por lo tanto, esta Junta de Gobierno, una vez transcurrido el plazo para formular las reclamaciones formuladas contra los listados precensales y pruebas computables, vistas las reclamaciones formuladas

ACUERDA

ELEVAR LOS LISTADOS PRECENSALES APROBADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO A LA JUNTA ELECTORAL DE LA FEDERACIÓN CANARIA DE AUTOMOVILISMO .

En Las Palmas de Gran Canaria a 7 de septiembre de 2026.-

Fdo: El presidente de la Federación Canaria de Automovilismo.

Fdo: El secretario de la Federación Canaria de Automovilismo.